

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 1

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-016-2013

OBJETO:

INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA, AGRUPADOS EN LOS SIGUIENTES MODULOS:

MODULO 1: *“Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos de concesión portuaria No. 021 de 1997, 001 de 2009 y 001 de 2007, suscritos entre la Nación – Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura, y las sociedades Oil Tanking S.A., Sociedad Portuaria de la Península S.A. y Sociedad Portuaria Bavaria S.A., respectivamente.”*

MODULO 2: *“Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los Contratos de Concesión Portuaria No. 010 de 1994, 006 de 2010 y 009 de 2007, suscritos entre la Nación –I Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura, y las sociedades Sociedad Portuaria Algranel S.A., Sociedad Portuaria Central Cartagena Y Sociedad Portuaria Arenal Zona Atlántica S.A., respectivamente.”*

MODULO 3: *“Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los Contratos de Concesión Portuaria No. 010 de 2007 y 001 de 2013, suscritos entre la Nación –Instituto Nacional de Concesiones INCO y/o Agencia Nacional de Infraestructura - y las sociedades Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. y Ecopetrol Tumaco S.A., respectivamente.”*

El artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

Que el numeral 2.9. del Pliego de Condiciones, señala que la entidad realizará cualquier modificación al Pliego de Condiciones mediante Adenda que hará parte integral del mismo. Las Adendas se comunicarán mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contratación, que se entienden conocidas por cualquier interesado por ese mismo hecho. Las citadas publicaciones solo se realizarán en días hábiles y horarios laborales.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones se resaltarán **en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1.- Modifíquese el numeral 4.13.1 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

4.13.1 EXPERIENCIA GENERAL EN CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN O SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE ~~VIAL~~.

TODOS los proponentes individuales y TODOS Y CADA UNO de los integrantes de estructura plural deben acreditar experiencia en CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN O SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, a través de la presentación de un (1) contrato **ejecutado o terminado**. Esta experiencia se verificará sin tener en consideración el valor del contrato que se presente.

2.- Modifíquese el numeral 4.13.2 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

4.13.2 EXPERIENCIA GENERAL CUANTIFICABLE.

Los proponentes deberán acreditar experiencia general en ~~Interventoría y/o Consultoría~~ **CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN O SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** ~~en Proyectos de Infraestructura de Transporte~~, por un monto igual o superior a (2) veces el presupuesto oficial de cada uno de los módulos a los que presenta propuesta.

Para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, el Proponente podrá relacionar mínimo dos (2) contratos y máximo CUATRO (4) contratos de CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN O SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

Al menos uno de los contratos que se aporte para acreditar la experiencia general cuantificable deberá haber sido ejecutado en Colombia.

~~Los contratos válidos para acreditar la experiencia general cuantificable, deberá haber iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos.~~

~~Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia general cuantificable serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.~~

Los contratos válidos para acreditar la experiencia general cuantificable, serán contratos en ejecución que hayan iniciado, o contratos ejecutados que hayan iniciado y terminado, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1991 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos, de la siguiente manera:

- ✓ **Contrato en Ejecución:** Son aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del Contratante, según conste en las correspondientes actas de recibo parcial, en la cual el monto certificado del valor ejecutado o avance de ejecución deberá corresponder como mínimo al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial.
- ✓ **Contrato Ejecutado o Terminado:** Son aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.

En el caso de Estructuras Plurales el integrante Líder deberá acreditar el sesenta por ciento (60%) del valor requerido en este Pliego para cada Módulo, en máximo dos (2) contratos.

Los miembros NO líder del proponente plural deberán acreditar experiencia general a través de máximo dos (2) contratos; esta experiencia deberá alcanzar en conjunto el cuarenta por ciento (40%) del valor descrito para cada Módulo, producto de la sumatoria de sus experiencias generales.

En caso que el integrante líder relacione más de dos (2) contratos, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros dos (2) contratos relacionados en el Formato No. 6 de experiencia general correspondiente.

Igual regla aplicará para el caso que los integrantes NO líderes relacionen más de dos (2) contratos, de manera que solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros dos (2) contratos relacionados en el Formato No. 6 de experiencia general correspondiente.

Dentro de los valores mínimos de los Contratos requeridos para la experiencia general cuantificable, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

Para acreditar esta experiencia no serán válidos los contratos de administración vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otras.

Para efectos de acreditación de la experiencia general solo serán admisibles los contratos suscritos con entidades públicas, con las siguientes condiciones:

- a) En caso de acreditar experiencia mediante contratos ejecutados a través de estructuras plurales, se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el cien por ciento (100%) de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido, para todos los efectos.
- b) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos:
 - ~~i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo normatividad, es necesaria la liquidación, en~~

~~caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.~~

- ~~ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.~~
- ~~iii. Además de los documentos mínimos establecidos en los subnumerales (i) y (ii) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.~~

Para contratos ejecutados:

- i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación si de acuerdo con la normatividad, es necesaria la liquidación; en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo definitivo o final.**
- ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.**

Para contratos en ejecución:

- i. Para los contratos en ejecución se deberá presentar constancia de ejecución parcial o las actas de ejecución parcial, en la cual el monto certificado del valor ejecutado o avance de ejecución deberá corresponder como mínimo al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial.**

Además de los documentos mínimos aquí establecidos, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

Nota: La Información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. (La certificación expedida por

el ente contratante o la copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, es de obligatoria inclusión para contratos liquidados; si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final de obra.) El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

c) Los documentos presentados para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como a la terminación del contrato.
- Objeto y alcance del contrato.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación y/o de liquidación.
- Valor total del contrato (incluido IVA y sus adiciones si aplica) y
- Principales actividades desarrolladas.

d) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

e) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente en el pliego, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.

f) El Proponente que quiera acreditar contratos de Interventoría o supervisión en proyectos de Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea

como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.

- g) Para efectos de la experiencia en contratos de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, no podrá acreditarse el mismo contrato, más de una vez por los miembros de la estructura plural. De esta forma, si miembros de la estructura plural desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado como un solo contrato principal y solamente se evaluará el primer contrato principal que haya sido relacionado en el Formato 6
- h) No se aceptarán subcontratos para efectos de la acreditación de la experiencia general a que se refiere el presente numeral. Los contratos válidos para acreditar la experiencia general serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación).
- i) Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida en los términos del artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- j) En los casos de presentar propuesta para dos o más módulos el proponente podrá presentar la misma experiencia general para todos los módulos, igualmente podrá presentar para la acreditación de la experiencia general cuantificable los contratos presentados para la experiencia general.

3.- Modifíquese el numeral 5.1.1 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Hasta 900 puntos)

Puntaje por Experiencia Específica

Los documentos presentados con la propuesta y relacionados con la Experiencia Específica deberán permitirle al Proponente, además de acreditar la Experiencia Específica Mínima, cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral, para la obtención de puntaje.

- Para obtener puntaje los Proponentes deberán acreditar Experiencia Específica, en las mismas condiciones descritas para la experiencia general. Por cada Experiencia Específica, se asignarán los siguientes puntajes:

Experiencia en ejecución de contratos de	Puntaje por cada contrato
---	---------------------------

Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Portuaria	150
Diseños o Estudios, de Infraestructura Portuaria.	150

- Los Proponentes, podrán acreditar entre mínimo dos (2) y hasta un máximo de tres (3) contratos, para acreditar la experiencia específica para cada uno de los objetos mencionados, de manera que el máximo puntaje a otorgar es de 450 PUNTOS en cada una de los ítems de la experiencia específica antes indicados.
- Cada experiencia válida acreditada obtendrá el puntaje equivalente según la anterior tabla.
- La Experiencia a que hace referencia el presente numeral solamente podrá ser acreditada por integrantes de la estructura plural con participación mayor al 20%.
- El puntaje mínimo que deben obtener los proponentes será de 600 puntos.

4.- Modifíquese el numeral 5.1.1.1 del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

5.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN SUPERVISION O INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos **ejecutados o en ejecución** de SUPERVISIÓN Ó INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA como contratista con mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que incluyan mínimo dos (2) de las siguientes actividades:
 - i. Suministro o instalación de equipos como: Grúas pórtico o móviles, Vigas Rtg, Reach Staker, Scanner.
 - ii. Dragado
 - iii. Construcción de Patios
 - iv. Construcción de bodegas o cobertizos
 - v. Muelles
 - vi. Pilotaje o construcción de cimentación profunda
- b) El valor de las inversiones en el proyecto portuario certificado debe ser igual o superior a Dos Millones de Dólares (US\$2.000.000) o su equivalente en moneda nacional a la TRM de la fecha de cierre del concurso de méritos, o de setecientos

(700) SMMLV moneda nacional para el caso del costo de la Interventoría del proyecto portuario de Construcción.

- ~~c) Los contratos acreditados deben haber iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 1º de enero de 1991 y la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos.~~
- c) **Para estos efectos, sólo se tendrán en cuenta contratos en ejecución que hayan iniciado, o contratos ejecutados que hayan iniciado y terminado, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1991 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos, de la siguiente manera:**
- i. **Contrato en Ejecución: Son aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del Contratante, según conste en las correspondientes actas de recibo parcial, en la cual el monto certificado del valor ejecutado o avance de ejecución deberá corresponder como mínimo al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial.**
 - ii. **Contrato Ejecutado o Terminado: Son aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.**

5.- Modifíquese el literal i) del numeral 5.1.1.3, del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

- i) La experiencia específica se acreditará mediante el diligenciamiento de los Formatos 7 y 7 A y deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales deberán contener la información allí solicitada: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, (ii) objeto y/o alcance del contrato, (iii) fecha de inicio, (iv) fecha de terminación y/o de liquidación **(cuando aplique)**, (v) valor total del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica) (vi) principales actividades desarrolladas mediante las cuales se puedan verificar las características exigidas. Los Proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:
 - i. Copia del contrato junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la normatividad de contratación es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o

el acta de recibo final; y/o certificación de ejecución parcial, **según corresponda**.

- ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas **(cuando aplique)**.
- iii. Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

Las demás condiciones del Proceso Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-016-2013, se mantienen sin modificar.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2013.

ORIGINAL FIRMADO POR
HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ
VICEPRESIDENTE JURÍDICO

Aprobó: Camilo Mendoza Rozo / Vicepresidente de Gestión Contractual

Revisó: Wilmar Dario González Buritica/Gerente de Contratación/Vicepresidencia Jurídica

Proyectó: Andrés David Gnecco Martínez / Contratista / VGC
Martha L. Mahecha R. / Abogada GIT Contratación - Vicepresidencia Jurídica